

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/462.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1744

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 94 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

1744

Libro de acuerdos de este Cabildo de la Ciudad de Merida de este año de 1744.

2516



*Folio 1173
1173
1173*

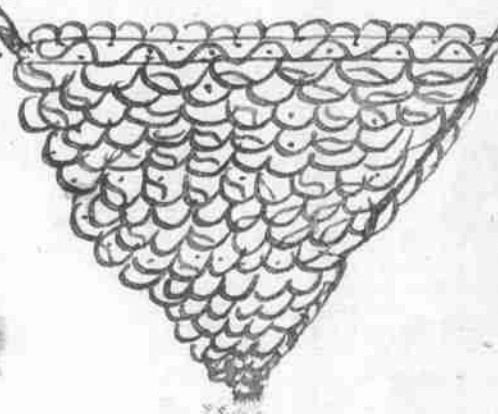
*Ac. Cabredo
5/21*

Epistola Importan los Plenos q' son a la
Sesion 11739 @ Badajoz de 1733



LIBRO DACVER

DOS DEEL CABILDO D
esta Ciudad de Ilerena de
este año del Señor de 17
44. en el nombre del S.^r





LIBRO D'ACUER

DOS DE EL CAPITULO DE
esta Ciudad de Letena de
este año del señor de 17
44 en el nombre del S.



la herra a las puertas de hermanas lo que

no pracione por lo que le ha pasado con

amigos su suare el dho Amone de que se

delos años subrogado de la comuna

se para su hermano Nialy quien ocuina

con la dha soldada a la plaza de Bada

los para su suare el dho Amone para

que se de lo que se ponia de memoria

deuere encantar a todos sus herms

que se la dha a el dho Amone que

se subroga de hermanas Nialy para

de lo que se para su suare

que aun quando fueren soldados

Dragon (que no ha) no deue ser senta

ninguna de los herms para no aver de

uno ni de otro de la dha comuna

de lo que se para su suare

de lo que se para su suare

de lo que se para su suare

de lo que se para su suare

de lo que se para su suare

de lo que se para su suare

de lo que se para su suare

de lo que se para su suare

de lo que se para su suare



veinte mar de oro.

SIELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
TAY QVATRO.

Libranza
de los niños que se quitan a los padres y se crían en
los hospitales de esta ciudad de Badajoz para el
servicio de la Real Armada de España. En este
particular se han gastado en el año de mil
setecientos y quarenta y tres marcos de plata
y ochenta y cinco reales para el mantenimiento
de los niños que se crían en el Hospital de San
Mateo como se ve en el libro de cuentas que
se guarda en el archivo de este hospital.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Quintero Alcaide de esta Ciudad
de Badajoz he firmado y sellado
esta libranza en la Ciudad de
Badajoz a diez y siete dias
del mes de Agosto de mil
setecientos y quarenta y
tres años.

acuerdo de fecha de 1744

En la ciudad de Badajoz a nueve dias del mes
de Agosto de mil setecientos y quarenta y
tres años.

Veinte maravedis.



SEELLO QVARTO, VICENTIE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO.

Por el Gov^{to} de esta Prov^{ta} de Badajoz se nombraron
a D^o Martin Maso D^o Nisio y Encarnacion
y a D^o Pedro Galgo Redondo la contaduria
de lo sig^{te}

Se nombra fr^o
receptor de la
por sellado en
lugar de D^o
Juan Lopez
a Juan Vobary

que en el nombramiento que
se hizo para receptor de lo que
debe presentarse sea el que se nombrado en
el nombramiento si presente, en lo que
que presentarse nombrado como, acuerdo hecho
se remueva todo el papel que exista en
su poder y el Caudal que aya producido
el pendido, a poder de Juan de la Cruz
mandado de su devocion a quien me
barr^{te} se nombra el receptor con la
obligacion de dar cuenta en la corte
de lo que el Receptor obligacion

Comperencia

No firmo como aca...
quebedoz...
L...
D...

Ante mi
Juan de...
[Signature]

Acuerdo de 16 de febrero de 1788

En la ciudad de...
me...
que...
de...
a...
acordaron lo siguiente

de
y
y

que por quanto...
...
...
...
...
...



SELLO CUARTO: VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y CUATRO.

Ac. Cabildo
5/24

El templo se le haga suaves a las espaldas
de los Maestros que sin alguna dilación
hagan nuevo anexo a la Parroquia de N.
Sra. de la Cruz que comienza en Paraque
la ciudad de Lugo y franquese la Caudal
y necesarias para el logro de tan noble
obra sin perjuicio de lo que se le ha
de tener, hechas y emienda a su continuación
testimonio de lo acordado.

Yo Juan Antonio de los Rios
Jefe de la Junta de Badajoz
Mano de Juan Antonio de los Rios
Juan Antonio de los Rios

Causa de N. de hered. de 1748

En la villa de Merida a N. de San Diego de Almed
de heredo de mill setezentas y quatro maravedis
de Juro de la Caudal de los 11 Poveros de la
Prova de Santa Monica de N. N. de los Rios



Delate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTI
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
TAY QVATRO.

Abranza por lo medyo que se ha con
tenido. Si fuere necesario sobre esto al
sumo de lo que se ha de conserp haga
las fianzas convenientes a fin de que se
conozca lo que se ha de sobre ello
no se mandan a premer algunos -

Yo firmo la presente como certunbre
Quibedo y Nuñez Macay Carrasquero

Yo fize Juan Flores

do
me se baxen.

En la Ciudad de Merena a veinte y seis dias del
mes de Mayo de mil setecientos y quatro y quatro
no años se firmaron

do
de febrero de 1744

En la Ciudad de Merena a diez dias de Mayo de

Veinte y cuatro de Mayo de 1844



Sello Cuarto, veinte
maravedis, año de mil
setecientos y noventa
y cuatro.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Guzmán y Guzmán
Sr. D. Juan Manuel de Guzmán y Guzmán
Sr. D. Juan Manuel de Guzmán y Guzmán
Sr. D. Juan Manuel de Guzmán y Guzmán
Sr. D. Juan Manuel de Guzmán y Guzmán

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Guzmán y Guzmán
Sr. D. Juan Manuel de Guzmán y Guzmán
Sr. D. Juan Manuel de Guzmán y Guzmán

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Guzmán y Guzmán

Yo el Sr. D. Juan Manuel de Guzmán y Guzmán
Sr. D. Juan Manuel de Guzmán y Guzmán
Sr. D. Juan Manuel de Guzmán y Guzmán

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y TRES.

Vener. Gov. echo cargo de lo acordado por la
Cm. ayer de el que corre sobre la forma
del canoso para el socorro de los soldados
que se mandanemplazar, mandando q
no se quede en la guerra de diligencia para
el tiempo que se mandanemplazar a la cm
de Badajoz que han estar en ella el dia
diecy sin el que corre pues haurendo llega
do la noche ayer Incentarse quatro dias
parada de marcha quedan suene para la
forma del canoso y se ha enion de las
que le docare la suene lo que para para
ala cm para que se vuelva el me dia
mas pronto para q. tenga efecto el R.
de mi. Y visto q. la Cm. de Badajoz con
con el mas obediente zelo de sus mag. supli
ca al Sr. Gov. se sirva mandar represent
quero. Nozo soltero ay en la cm para
asegurar su persona por la dificultad que
se tiene luego que se republiar las suene
Y proceder a la forma del canoso
por ser conforme a lo ordenado de sus mag.
que el no haurese formado aido por
que al tiempo que vino la orden del

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.]

Delate mercucio.



SELLO CUARTO: VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SIETECIENTOS Y QUAREN-
TA Y CUATRO.

Compleno suum y para el conuino de los
dho. broso y que se allos sesagualito
Y seenta que a usen don los seg

- In hijo de Nagodoy a Castilla biep
- el hijo mad^e de Joseph toro ap^e de ordi a les
- el hijo de enero de yuenio zorra ano
- from hijo de Juan Luis
- el paim y de enero hijos de el yuenio
- el hijo de Domingo Barrero
- Juan climaco
- son dos hijos de cardalina Lorega
- el hijo de Maxin el Sabbe
- el hijo mad^e de pan el dorno orthotano
- el hijo mad^e de Juan de alna
- el hijo de Domingo el danuero
- el hijo de granador
- el hijo segundo de Segn de la sosa
- el hijo de Juan Matheo Banuero
- el hijo mad^e de Juan Cabrera
- el hijo mad^e de Thomo Vamo
- Joseph hijo de Sanguel Texa ato
- el hijo seg^o de la viuda de guardino
- el sobarno de pan el albani
- el hija de Pedro el trombucero
- el hernd de Sng^o Simglos pro
- el hijo de Juan Vergano
- el hijo de la Nauarra Viuda guerta

caso en galbanos bina en el Canuelo
El hijo de Pedro Moreno Canuelo
Yn otros a Juan Domingo ² ^{do} Manuel
El hijo de Juan Fonseca Defunto
Blanca hijo de Fran^{ca} Marchena
Xpoual hermano de M^g de la Peña calle de Diego
Los dos hijos de Basilio Galvan
Pedro hijo de Domingo el Daguerro
Estevan hijo de Juan Pinto de Calero
el hijo ^{or} Soltero de Fran Ventura
Clemente de Domingo el ospitalero
Diego hijo de Domingo el allego de Jamayo
Bernis hijo de Inoyano
el hijo 3^o de Fran^{ca} Xaver Texadero
el hijo del zellers
Juan hijo de Alonso ^{no} ^{ca} La Peana
Los dos hijos de Diego Barroso
el sobrino de Juan Manuel albaroero que esta
con Inina
el hijo de Juan de encornada
el hijo ^{ma^r} de Joseph Vaurdo
el hijo ^{ma^r} de Diego Envalada
el hijo de Simon Vozing de abaxue
el hijo de ^{me} ^{ca} Costanzo llamado Juan
el hijo ^{seg^{do}} de la viuda de Juan Hamarfo
el hijo de Juan Sanchez apaxador de abacomy
Los dos hijos de Pedro Iniquero e Ines nes
el hijo de Fran conepero
Joseph hijo de Joseph hidalgo
el hijo ^{ma^r} de Pedro Bira
Los dos hijos de Man^{ca} Vaxuero
el hijo ^{ma^r} de Maxim^{ca} Somero
el hijo ^{ma^r} de Luis herrojo defunto
el hijo ^{ma^r} de Fran^{ca} tome elleno
el hijo ^{ma^r} de Joseph^{ca} parria pastor

El hijo de Domingos Lorenzo a Nav de Pano
Los dos hijos de la Viuda de Sebastian Laxuoro
el hijo ma^r de Juanfr^o bollo

El gallego que fue encara de la viaga pontillo redoy
Ignacio hijo de Benito nauansa difunto
el hijo ma^r de Pedro Pena

Pedro el secano que sirvio a Juan Roman
fran^o hijo de Inzagana Lopez

Los dos hijos de Pedro v^o Flores
Los dos hijos de Maria penca a Nav de Pano

Los dos hijos de la Viuda de Maria a Nav de Pano
Los dos hijos de Lorenzo h^o ganadero

el hijo ma^r de Alonso v^o quero dho a Nav
Los dos hijos de Ant^o cordexo ganadero

El hijo de Ant^o Cordexo o lemas

el hijo de Ant^o el Volo ortotano

El hijo de Fran^o Juan ortotano

fran^o hijo de Juan guixera el menor Molinero

El hijo de Antonio Hacocana

Juan Duan que ha con Benito el mo tinero

Ignacio hijo de Pedro Pachon Molinero

Fern^o hijo de Sebastian Inxilla Molinero

Andres hijo de Juan guixera difunto

el mozo de Juan Gallardo q^o de P^ollaga

el sobano de Maria el mozo hijo de Ant^o Carrero

Pedro hijo de Maria de los santos q^o de P^ollaga

el entenado de Carlos el p^ollaga

Y vista la lista q^o el Sr. D. Juan de S^o se ha copiado

de un registro de los M^os. ma^r para que cont^o o m^ont^o

Por orden de D. Plaquenil mayor q^o de P^ollaga

así ordena practicar la presente de los

los q^o contiene la lista de los mismos

Recomienda a los señores señores

para que asistan adho a la casa

mayor q^o de P^ollaga para el mayor

conozcan de los sup^otos p^ollaga

adho amaro Perthonino Lenrotant
Hacemos reduty Hauloma que sale
ya por Javier Severno Dize así
01121 El hijo segundo de Manuel Barro
Lavendore buelto adar di ferente, bueltra
adho amaro Perthonino Leboluo ama
ter lamano Licio zimo reduty Haul
tina dize así Hala entugax de Juan
herro de terro

01122 El hijo mayor de la buca de Pedro Lopez
Lavendore la buelto adar di ferente, bueltra
adho amaro perthonino Lenrotant
no Licio zimo reduty Hauloma que
sale entugax de Thomas franco de lecha
de per Manuel dice así

01123 El hijo de la Gallega ma la adde bu
Lice de Pedro Palencia
Lavendore dado di ferente, bueltra adho
amaro perthonino Lenrotant
Licio zimo reduty Hauloma que sale por
Lazaro de los Santos dado por libre en
baja por per carado con su los Dize así

01124 El hijo mayor de la buca de Pedro Lopez
Lavendore la buelto adar di ferente, bueltra
adho amaro perthonino Lenrotant
no Licio zimo reduty Hauloma que sale por
Lazaro de los Santos dado por libre en
baja por per carado con su los Dize así

para don Martin Ferrn de Linares
y de la y de Lulima que sale por la de Linares
libre y franco con todo

ona

Bernardo Manzano en Linares en Maguilla
Jauentoro buello adon de ferros, buello y a llo
canario por dho nro señor de Linares y de

ona

uno de dho y de Lulima que sale en lugar de
Juan Garcia Ferrn de Linares en dho
Juan de Linares Ferrn de Linares que saca
en dho

Labentoro buello adon de Linares de ferros y
buello por dho nro señor de Linares y de Linares

o

uno de dho y de Lulima que sale en Linares
monera que saca en dho

ona

Alfons de Linares de Linares
Con lo qual se concluye dho Linares y de Linares
del y de Lulima de Linares de Linares
videncia para que se aseguren los electos
por lo que se ha de hacer para que se haga
la marcha a la villa de Badajoz de Linares
destina la orden para si se ofiere alguna
de Linares en la parte en que se ha de hacer

Triste memoria.



DEL CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

me de Linces pretendido noble con su
sic del Sr. Arzobispo Don Joseph Fabra
maior de la casa de la de Parroquia
de Santa Anna de San Juan de Barne
Sacordano lo siguiente
que se quanto en el libro que se hizo
a los once del mes de Mayo del año de
Juan Felice Maternal de Obispo de la
de Santa Cruz para lo entrego de Thomas
per que se delase en cada folio suyo el
la comparendo el libro de Juan Felice
de la medida de la patria para la marca que
previene la orden de los libros; tambien
los de la suerte del libro siguiente de Manuel
berron que se aoberiguado llamado Manuel
que solo entrego de su parte de su
de la

Por el Sr. de las Gallegas que fuese para

Escritura

Dize asi

Al seror que tiene a su nombre que es
la averiguado llamado Pedro Gonzalez

Quieriendo buelto a dar diferentes buelto a
la casa de Pedro y de su hermano

como se dize en la ultima que sale en lugar
de la segunda he de saber a Manuel de
la llamada Juan Aguirre que se liberto por su

Otra

seror donde no tener diez y siete cumplidos
y esta averiguado por su hermano

El Sr. de las Gallegas

Quieriendo buelto a dar diferentes buelto a
la casa de Pedro y de su hermano

de la casa como se dize en la ultima que sale
por el Sr. de las Gallegas de Domingo Lorenzo que sale
en lugar de Juan de las Gallegas

como Dize asi

Otra

Al seror que tiene a su nombre que es
la averiguado llamado Pedro Gonzalez

Quieriendo buelto a dar muchos buelto, adho con
la casa de Pedro y de su hermano

delante marañón.



SEIS DE MAYO, VEINTI
MAR AVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN-
TA Y CUATRO.

Ac. Cabil
5/24

Con lo que se concluye...
y se acuerda...
de lo que se acuerda...

Yo el Sr. D. Juan de...
Yo el Sr. D. Juan de...
Yo el Sr. D. Juan de...

de 14 de mayo de 1744

Yo el Sr. D. Juan de...
Yo el Sr. D. Juan de...
Yo el Sr. D. Juan de...
Yo el Sr. D. Juan de...
Yo el Sr. D. Juan de...

estado no lo conueniente de ...
aguardar una thernente de ...
se acuerdan lo que
que se acuerda lo que segundo. Suerte de
soldados de ... y por el moti
berque sea presar en la guerra que
por el establecimiento de ...
los reyes de ...
esta ...
mior ...
se ...
re ...
que tal ...

La ...
que ...
una ...
eterna ...
una ...
de ...
de ...
de ...

Pedro ...
DIPUTACION DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

amara Percho nono de un lamara
una cedula de la villa que se dio a
Alonso de Herrera que se dio a
raso de los de los libros que se dio a
Alonso de Herrera que se dio a
Alonso de Herrera que se dio a

una

Juan de Herrera que se dio a
Alonso de Herrera que se dio a
Alonso de Herrera que se dio a
Alonso de Herrera que se dio a
Alonso de Herrera que se dio a
Alonso de Herrera que se dio a

otra

Manuel de Herrera que se dio a
Alonso de Herrera que se dio a
Alonso de Herrera que se dio a
Alonso de Herrera que se dio a
Alonso de Herrera que se dio a
Alonso de Herrera que se dio a

otra

que le impuso el Alcaide de Badajoz

de la persona de este solo y de su familia

que se halla de continuo para los tres

que faltan en la forma siguiente

La primera es de don Juan de Alcantara

por don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

Reduza

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

Orna

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

Orna

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara

de don Juan de Alcantara y de don Juan de Alcantara



SELLO CUARTO, VEINTI
MIL ANOS AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

Se pronuncian Pedro Lopez
de Mendocilla de Jerez, de la casa de
Carrero Pedro y de la casa de
Sanchez de la casa de la casa de
Sanchez de la casa de la casa de
Sanchez de la casa de la casa de
Sanchez de la casa de la casa de

Salvo Maria
El Sr. D. Juan de la casa de

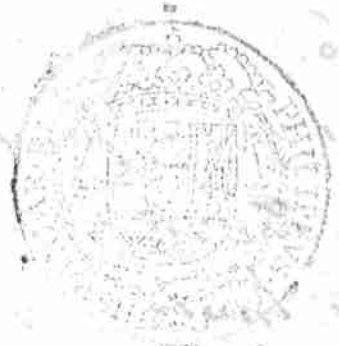
Se pronuncian de Jerez, de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de

El Sr. D. Juan de la casa de

Se pronuncian de Jerez, de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de

El Sr. D. Juan de la casa de

Se pronuncian de Jerez, de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de



Sello quarto, veinte maravedís, año de mil ochocientos y quarenta y cuatro.

Por dicho número de sacaron a uno cada la guerra con
Cienibey los antes mismo de sacados de la Plaza
que sale en lugar de N. S. de la ma. de suar f. de bollo
ten la dote respecta y paguen los d. de saci-

Otro N. S. de la ma. de suar f. de bollo
sacando sus tres ados y sacando buelto a d. de
Cantado de dicho número de sacaron a uno de cada
Plaza que sale en lugar de N. S. de la ma. de suar f. de bollo
la dote respecta y paguen los d. de saci-

Otro N. S. de la ma. de suar f. de bollo
de suar f. de bollo

Sacando buelto a d. de saci-
por dicho número de sacaron a uno de cada
que sale en lugar de N. S. de la ma. de suar f. de bollo
de suar f. de bollo

Otro N. S. de la ma. de suar f. de bollo
de suar f. de bollo
de suar f. de bollo
de suar f. de bollo
de suar f. de bollo

Oña uno redula de la Pluma que sale en lugar
de hilo de Joseph Francisco de asi

Bermudo de Juan molero

Juan de buelro amero de Camarero de

uno de acaron uno redula de la Pluma

que sale en lugar de Manuel de de Diego

guerrero de que no se firmo en la sus

rean de de

Joseph de de Miguel de de

Boludo amero de Amero de de de

de uno redula de la Pluma que sale

en lugar de Pablo de de de Joseph de de

de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de

de de de de de de de de de de de de



SIELO CUARTO, VEINTI
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SIGTOS CIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

- Ora* Juan de Dios de la Cruz en su lugar
 Merced de los Cameros Juan de Dios de la Cruz
 vino redubly de la Cruz que sale por la Cruz
 de la Cruz
- Ora* Joseph de la Cruz en su lugar
 Pedro de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 no de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz
- Ora* Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
- Ora* Manuel de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Dieciocho maravedis.



SEIENDO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

mezcedada de M. Marmagosa de Enlagar

D. Juan de Dios de la Cruz
 Arroyo de San Román que es abate
 con lo que se concluye este auto cumplido
 con plaza de boticario en el dho. pueblo
 en el año de noventa y tres quedando baxo con los
 señores D. Juan de Badajoz para lo qual
 se nombra por Comisario para lo conducir a
 Diego de la Cruz soldado a D. Juan de la Cruz
 de p. Co. de laalleria D. Juan Marcha de la Cruz
 luego en conformidad con la auto de necesidad por
 la nueva de se tenen noventa N. de Miller
 para que me guardo que prevenga a su
 majestad que me N. cada uno a cada que
 imponer noventa N. de que todo ha se
 tiene Cochero N. de y para M. de
 a ser nueve soldados a excel. medico el

CAV. R. M. R. V. J. M. R. V. J. M. R. V.

Por el mismo tiempo a querso de a el dia no poder
 hacer su base segun la voluntad de el situado
 de la ciudad que ante le tiene en semejante
 empleo que en otras ocasiones se le ha señalado
 mayor por lo temiendo de su d. de toda la vida
 recomendar a el dho. Sr. Juan de la Cruz de Aguirre
 de la vacada pro de los quatro guardas
 a cinco de la vacada pro de los mismos siete dias
 los quales se libre en los caudales de pro
 pios con su sueldo de el Sr. D. de ellos
 con su sueldo de el Sr. D. de ellos
 de los nueve soldados que se remiten que
 todo haze de veinte y ochenta y cinco de el Sr.
 de el Sr. D. de ellos

Yo firmo como de costumbre =

Edo. Macadoff Manuel Macadoff Navarro

Manuel Macadoff

Cañal de la M. de la A.

Manuel de la Cruz de Aguirre





Trata de...



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SIETECIENTOS Y QVARENTE
Y QVATRO.

ten la enmenda que son de las achobas...
de las de...
orden...
que el...
considerar...
paraque de...
quecho...
parque...
la...
conocer...
a...
veniente...
sobre...
zerran...
velo...
que...
sobre que...
se reparta...
d'nao...
venid...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

El marqués de Villatorrada, don Juan de Guzman y don Juan de
Junta de la Real Audiencia de Sevilla
don Pedro de Guzman y don Juan de Guzman
lo mas de lo que se pidiere para dar
la siguiente

Libro
de las cosas
de un año que
cumplido en
Abril del 1443

que por quanto el Maestre de Santiago de Compostela
de la orden de Santiago congoja a la villa
de que se le ha de dar un salario
congan necesidad para su remedio se le
cobrar los derechos que se le han de dar que
se paga anualmente. El dicho Maestre acordó que
mediante la falta de la dicha villa se le
dejen y de la guerra se le libere adho con
un año de un millón de maravedís. El dicho Maestre
plido en abril de un año pasado de mill se
cientos e quarenta e tres para dar el dicho
pagado de todos los derechos de los

Cobranza de
de las cosas
de un año
del 1443

El mismo Maestre de Santiago de Compostela
de un millón de maravedís. El dicho Maestre acordó que
de la villa de la guerra se le libere adho con
un año de un millón de maravedís. El dicho Maestre
plido en abril de un año pasado de mill se
cientos e quarenta e tres para dar el dicho
pagado de todos los derechos de los



1843

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SIETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO:

Año pasado de mil Setecientos y Quarenta

tres en su virtud se dio el

libranza al Sr. D. Juan de S. J. Representante en el
coll' de Badajoz de 2^a clase
don en el mes de
1843

de S. J. de S. J. Representante en el
coll' de Badajoz de 2^a clase

de S. J. de S. J. Representante en el
coll' de Badajoz de 2^a clase

de S. J. de S. J. Representante en el
coll' de Badajoz de 2^a clase

de S. J. de S. J. Representante en el
coll' de Badajoz de 2^a clase

de S. J. de S. J. Representante en el
coll' de Badajoz de 2^a clase

libranza de
8610 Rs para
la paga de
20000 de
renta de
en el año
de 1843

de S. J. de S. J. Representante en el
coll' de Badajoz de 2^a clase

de S. J. de S. J. Representante en el
coll' de Badajoz de 2^a clase

de S. J. de S. J. Representante en el
coll' de Badajoz de 2^a clase

Juan de Guadalupe a la Señora Doña Juana
 de Guzman y de Guzman para el quinquagésimo
 Including el medio año del quinquagésimo
 Reivindicando con quenta lo que a los señores
 Causa el Sr. Don Juan de Guzman a los 11 de Mayo
 Adm. de papeles para que de los Caudales
 grandes de ella se le haga el pago de
 que la aut. de don Juan de Guzman que es un
 bra de papeles librados a Mandado de
 el Sr. Don Juan de Guzman y de la Señora
 que se vende en el Sr. Don Juan de Guzman
 de lo que se venden los que se venden
 de donde se para con efectos en el
 cha liquidacion de suaves de la Señora
 de mill de Guzman y de Guzman para el
 quinquagésimo Including el medio año del
 Sunday de la quinquagésimo año en que la
 fue a Cordo por sus muchos años de fal
 ta de Caudales por las 11 de Mayo del Sr. Don
 Juan de Guzman de Guzman y de Guzman
 para se a la Señora de Guzman de Guzman
 en Causa de Guzman y de Guzman de Guzman

1713
 JUN 30
 1713



SIELLO QVARTO. VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SIETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO.

terado quarenta e nora mil para qual
entrada tiempo conre en pago

Sede pda de
y pda de
per para abate
de para a la corte para lo que nora
de Sumas de su Mones de las ordres

cumpliendo en la ceremonia turbanidad
que se comembra te hase presente abate
para si se le o pare algo en sus seguis
Como aque para e tener la dres
ordinario queda el Alcalde maior

para la autencia de la pmeda de Pedro
de Salerna de Carvajal e quando non
bram de Memorie de pda e quierere de
reuda la dres quier de las dres para
al pda por la pbandad de su

a Senior
con lo qual se fenece este a Cuedo

Et lo jurro como acostumbra

Juan de los Rios Navarro

Juan de los Rios

Caudo 26 de abril 1711

En la villa de Merida a diez y seis dias del mes de abril de mill setecientos y once años

se levantaron en la villa de Merida los señores de ella

el Sr. D. Juan de los Rios

el Sr. D. Juan de los Rios

maso ma lordano de ionese y el Sr. D. Juan de los Rios

La ordenacion lo siguiente

se haga que y quando por el Sr. D. Juan de los Rios y de la

ordenacion de Merida de mill y setenta y tres años

nada de lo que se acordare en esta villa de Merida

atencion a los señores de ella y a los señores de ella

de Merida y de los señores de ella y de los señores de ella

tambien los señores de Merida y de los señores de ella

de Merida y de los señores de ella y de los señores de ella

de Merida y de los señores de ella y de los señores de ella

de Merida y de los señores de ella y de los señores de ella

Se requiere que se expone individual
de lo acaecido a sumas d. P. y d. l. con
de la orden para que en el caso de tal
may pronto se fize Provedencia que con
benga semejanza a las d. l. y d. l.
No firmo la d. l. como a costumbre

Juan de...
Mano de...
Juan de...
Anexo

Cañalozos 27 de Agosto 1814

En el día de hoy se me ha comunicado
haberse hallado en el lugar de...
antes de la guerra a causa de...
esta gran...
de...
que por quanto se experimenta de muchos
años atrás...
Grande escasez de agua en el presente
la produce llamada la Motona...
Unos dicen que es mucho

11 de marzo de 1873.

SEJLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

Por suerto la causa publica, la unguet
amig los maderes amiglo mucho haun
lo Pava Comun e fin de pava con
segur algun miz Remaniente de agua
no sea godido lo que en el origen de su
Madera, El tener alguna confianza
los molinos segun lo que se exige en
todo de que pueda conseguir en otro
lino inmediato Ciudad de Fuente que
alivia la presente necesidad ha seguido
para en lo de adelante Grande Portada
de aij los amos de molinos que en el
de la Ribera de los molinos como de los que
lo en un mazon a la tu de Casaque romana
Provi denia a tan importante fin y
hecho cargo de su presentacion Inveni
ber Parazon los 11 de marzo de 1873 de no
vaxer de lida a reconocer lo que se
los fundera en el fin de de esperanzas

Impone el honorar la Cruz Católica que
es para el fidei comissionario importante

Enseno el paraguano de malogre miseria
nuevo pensio en nombre de N. S. J. C.

Levada a Comuzur a este Corso de la Cruz
Recado a los 11 Enquendos y P. S. J. C.

que son de otros Contribucion en el curso
que se hace por las leyes de la Cruz

de los de los que se hacen a la Cruz
de los de los que se hacen a la Cruz

de los de los que se hacen a la Cruz
de los de los que se hacen a la Cruz

de los de los que se hacen a la Cruz
de los de los que se hacen a la Cruz

de los de los que se hacen a la Cruz
de los de los que se hacen a la Cruz

de los de los que se hacen a la Cruz
de los de los que se hacen a la Cruz

de los de los que se hacen a la Cruz
de los de los que se hacen a la Cruz



SECCION CUARTA, VEINTE
MIL AVECES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

Historia de las elecciones que se han hecho
 en esta villa de Badajoz en el año de mil
 setecientos y quatro.

De la elección de Regentes de la Real Audiencia
 de esta villa de Badajoz.

De la elección de Promotor Fiscal en esta villa de Badajoz.

De la elección de Capellan de la Real Audiencia
 de esta villa de Badajoz.

De la elección de Procurador Fiscal en esta villa
 de Badajoz.

De la elección de Depositario de la Real Audiencia
 de esta villa de Badajoz.

De la elección de Depositario de la Real Audiencia
 de esta villa de Badajoz.

De la elección de Depositario de la Real Audiencia
 de esta villa de Badajoz.

De la elección de Depositario de la Real Audiencia
 de esta villa de Badajoz.

De la elección de Depositario de la Real Audiencia
 de esta villa de Badajoz.

Contaxero

obxero mad

Recluse J. Canaxero a Juan de Guina

no al Sr D. Carlos Minor
hayanse sacado los cumplidos y con
mano que cumple otro tal ora del que he
ne de ser de la quarenta y cinco
Con lo qual se concluyeron estas Acciones
y se firmaron como es Costumbre

Valencia
Alegre y Manuel Jimenez
Antem
Juan Julian Lopez

Comisario para la fundacion del Corpus

Este estado de la Intermedacion al apier
ta de dia del Sr. Senor de Comisario
al Sr. D. Juan Espinosa

Del Sr. D. Jaccho por su presentacion a la Cui co
mo Invidio de Caridad a No sido a ho
na Anu Vos alra exporiva que ha carada
Mara Pimera. Lo que se cumplir con la
obligacion que debe tener y de la tal tal acor
do que dho Sr. otorgue la obligacion a lo que se
y prevenge en el libro de Orden y lo fir
ma la Cui

Valencia
Alegre y Manuel Jimenez
Antem
Juan Julian Lopez

Ca. do del dia 27 de Mayo del 1492

En la Cui de la exena a remey y rade

dió de fines de Mayo de mil y quatro
y quatro años el señor don Alon.
a Cam. con los señores D. Sancho
D. Carlos por J. D. D. Alonso
y D. Nicolás de Anaxasso

Sobre lo que
deuó D. Jeroni
mo de Morales
del orop ciento

Por hno. rauer ala Real Audiencia
por dha. y el Sr. D. Juan de Alameda
Confesio de dha. mer ganada a Instancia
de D. Juan de Morales y su madre sobre el pago
de lo que es el Reparamo por la Contribucion de
dos por cencus y que es el oyo en Justicia dentro
de quince dias para el apeccerum que se acha
ze, y que se lo consultado y lo suyo dho. se haga
Examen del Reparamo y lo que Induce de
per Juro Comuna Al comun lo que ha presente
alla para que le Conste y por su parte
Resuelva lo que conduca al cumplimiento de dha.
orden que el señor don Juan de Alameda ha consultado
de adha. y es lo que se ha pasado con benevento
para obrar en Justicia en dha. de lo que se
es. Realmente, y en dha. de lo que se
que bien Consta al Sen como ninguno de dha.
Individuo. Cargaron para de alguna al dho.
Vecinos de dho. Reparamo que es el lo obrar
Respectuaron los Reparadores que se non tra
xon y la Real como hombres de conciencia el
delegaria entos oficio. tra fiero y comenidos
para el acierto de contribuir Comunitario
manera la Contribucion lo que se ha hecho y ha
encom. form. de las orden. que se refiere ha
zer dho. Reparamo, y tambien se desear en dho.
la Real que ninguno Vecino fue de dho. ficado
en el Reparamo. Lo mismo de dha. dho.
y Republica en dho. para y dentro de quince
de dias para el dho. como se refiere de
Vbo acuo de dha. dho. que se acha de

Diez y tres de marzo.



SIELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

que el Comte, D. Juan de la Cruz, se quita a los
Independencia que la un tubo en el cargo de las
parcidas al reparacion de la Indignidad que cobra
para lo Justo, que para sacar favor a la longitudo
que hizo el Sr. D. Juan de la Cruz, suplica la un al Sr. D.
Don Juan de la Cruz, mandando ver que se ha de todo lo
expresado, como de lo que Resulto de la un de la
gaceta Interpretado por el Sr. D. Juan de la Cruz y sumada de
de la un de la Cruz.

ref.
libertad de
Juan de la Cruz
solado

que el Comte, D. Juan de la Cruz, se quita a los
Independencia que la un tubo en el cargo de las
parcidas al reparacion de la Indignidad que cobra
para lo Justo, que para sacar favor a la longitudo
que hizo el Sr. D. Juan de la Cruz, suplica la un al Sr. D.
Don Juan de la Cruz, mandando ver que se ha de todo lo
expresado, como de lo que Resulto de la un de la
gaceta Interpretado por el Sr. D. Juan de la Cruz y sumada de
de la un de la Cruz.

que bedo Juan de la Cruz
Antonio de la Cruz
Juan de la Cruz
en la un de la Cruz

Cam de 27 de marzo de 1744



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Utiat merane is.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y QVATRO.

delmoy de Mado Amil Seruones Suenen
Eque no an e Sumaron deudo lo n
Gover de rra pae An lanche mana de
monroy Dn Juan de monroy Dn Carlos
munor Dn Alonso maza Dn Nio by senavel
eres Dn Juan Sprois Dn Fernando bera
ya de lora, lura taron lo n

Sobre que se que
Conculta al
y de
y lura. lo que
esta acor-

que en rra con Smonio tener rorido su
audencia de loriguato de lallos en rra
Dn Joseph de Ferreray, lobaquato lora de
a lacobranza de las Casas de lallos que de
bergo como lora de lara en qvata condere
Dn Carlos lara maza mil lora maza lora de
que en rra con poder de lora en rra de
lora de lora no lora lora de lora
que en rra con poder de lora en rra de
lora de lora no lora lora de lora
lora de lora no lora lora de lora
lora de lora no lora lora de lora
lora de lora no lora lora de lora

SECRETARIA DE ESTADO



SELO QUARTE VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHAVEN-
TA Y OCHAVO.

Para nueva compensacion entre los que
sona Perceus de Pensiones y lo que fuer
paga por el servicio ordinario de libranza
los señores Incomunicados que conmue-
laron en la cobranza de Pensiones ordi-
nario a que se agota la suma imposible
idad en que se halla la suma de los d'os
sujetos a librado de Pensiones de Pensiones
entre los d'os por que aunque lo comun
de la suma de los d'os a razon de los Pedrones
gala la Indivision de Pensiones que ocurre
con mucha frecuencia de imposibilidad
temporales que ocurren en las Cargas de
Pensiones no se pueden dar a un solo
completo y se pretia componer de las
menudencias con que aminor muchos que
porii solo hacer imposibilidad de Pensiones
de d'os de imposibilidad de d'os de
la suma de Pensiones de aquella con
que conribus no halla la suma de d'os

mejor y posible igualdad en la Suma
 menor de librado en dicho Banco que
 aplicar su importe en el día del Ven-
 turo para ser la concurriente en el día Pa-
 gando con el Apoyado el Sr. D. Juan
 de Dios y acuerdo con el Sr. D. Juan
 con copia de lo acordado a el Sr. Intendente
 para que se ponga a fin de que entienda
 la Suma de la cantidad que se tiene
 a pagar el Sr. D. Juan de Dios y que
 que halla la suma de los pequeños a aplicar
 para el librado por el Sr. D. Juan de Dios
 favor del Sr. D. Juan de Dios. — — —
 Tal es el acuerdo que para que sea
 cerrada la obra de el Sr. D. Juan de Dios
 unenidos, se remite a el Sr. D. Juan de Dios
 para adm^o de el Sr. D. Juan de Dios dando
 resguardo de lo que en el Sr. D. Juan de Dios
 para con el Sr. D. Juan de Dios. Sobre que a
 suplico Encumbrado de el Sr. D. Juan de Dios
 Sr. D. Juan de Dios que se pague para el
 Sr. D. Juan de Dios. — — —

Cartas de el Sr. D. Juan de Dios
 Sr. D. Juan de Dios
 el Sr. D. Juan de Dios
 Sr. D. Juan de Dios

No. firma la un como acertado
Juan de Alcazar y Romeros

Ante mi
Juan de Alcazar

Acuerdo de Badajoz 1744

de las cosas de Badajoz de las que se
muy de las cosas de Badajoz de las que se
de las cosas de Badajoz de las que se

con lo que
de las cosas de Badajoz de las que se
de las cosas de Badajoz de las que se
de las cosas de Badajoz de las que se



SELO QVARTO: VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

de Barcelona a diez y siete de Mayo
de diez y siete años con Interuencion
de los señores de ellos

de la villa de San Lorenzo de la Muela

Alonso Muñoz, Manuel Navarrete
Juan de los Rios

Juan de los Rios

nombram^{to} de
Guarda

En la Ciudad de Merena a dos dias veintidos de
Junio de mil setecientos y quatro años se junta
con el Cabildo los señores Sancho Messia de Monroy
Theriente de los señores D. Carlos Fran^{co} Muñoz, D. Nicolas
Navarrete, y D. Fran^{co} Espinosa V. C. y acordaron lo siguiente
Hicieron acordar de impedir, dado por el señ. Fran^{co} Pa
checo Alcaide de la Dehesa del Enrinal en que
Embistido de otro acuerdo. En este dia el
Pedim^{to} que presento en que nombra por guarda de
dha Dehesa a don Juan de la Rosa Ferrero de esta
Ciudad y pide que la Ciudad le conceda las facultades
de penas y prender y denunciar, y se apor nombra
do por cuenta de los señores de dho D. Fran^{co} Pacheco
y se le da las facultades que pide al expresado

Enmendar la tierra que se
semejó en la labor de harto en que
se hizo se prometió la obra de la
por los motivos en que se funda y por
separa en nombre de la
de Juan Gomez Labrador y su hijo
tanvia se ha pasado a su posesión de
má de que se ha admitido la de
manta tubo por nombrado a el
dha Emancipado de la obra de la
de para que como el Sr. Juan
nombre por la de la obra de la
para la obra de la obra de la
en el acuerdo nombrado como nombrado a
Juan Gallego Labrador y su hijo
que en la obra de la obra de la
labranza de la obra de la obra de la
labranza de la obra de la obra de la
labranza de la obra de la obra de la

labranza de
labranza de
labranza de

Enmendar en los caudales de los
con la obra de la obra de la obra de la
de la obra de la obra de la obra de la
de la obra de la obra de la obra de la
de la obra de la obra de la obra de la
de la obra de la obra de la obra de la

Toda la familia de los hijos a Panadero
para el mantenimiento del Pósito con
preferencia a tener los Comu. ^{ter} Emisores
de personas de las familias que quedan
embas a meter fuera para que no falte
alimento de los Pobres tan como vez el
taxo de la casa de los Casaque los
comu. y de los que se debe a los
viviendo Comu. en la Posa
tercia Comu. que han Pasion
de los Capitanes en suma, y que
Pobres no sea que los molinos de la
Magueta que han en las aldeas
por tener Comu. de los que se
reproducen de las granjas de los Pobres
de la casa no comu. en la
gan a exterior de lo que necesitan
para su mantenimiento y para los mapas
de ennegar a la Panadera que se
nombrasen Comu. en el de esta
providencia que se les haga para
seran multados con la que ha de

REPUBLICA DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO

asamblea de Navarros de los reyes, y
para que lo comente de si ha de ser en
las puercas de fijos de la casa — — —
sobran en los caudales de los reyes con
intervención de los Adm. de los Reinos y
conquistas de los que se han quitado de
berratería por los navarros de fijos ca
pellar que queda de la casa de Arca de
su nombre para el Rey de Navarra
de los de la casa en que se incluye el Rey
de los de Navarra de Navarra que se ha
brado a su sucesión en fijos de los
de fijos de los de Navarra — — —

Yo el Marqués de Alcañices
Yo el Marqués de Alcañices
Yo el Marqués de Alcañices

Yo el Marqués de Alcañices
Yo el Marqués de Alcañices

Caudo de 16 de Junio 1719

En la villa de Salamanca a diez y siete de Mayo de
Junio de mil setecientos y once años yo el Rey
por el qual yo el Rey de Navarra de Navarra
de Navarra de Navarra de Navarra de Navarra
de Navarra de Navarra de Navarra de Navarra

Ciento noventa y tres.



SIGILO CUARTO VEINTE
MARAVIEDES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUAREN-
TA Y CUATRO.

En la Casa jurada de apremio de Huelva
en el día de ayer cumplido lo que por el Real
depo. de veinte y tres de Mayo de noventa y tres
de la obra que para la obra de la presente
se acordó librar sobre las Caudales de propios
de las personas de la ciudad en virtud de lo que se celebró
el día diez y nueve de Mayo de la presente
de mil noventa y tres y que en virtud de lo que se acordó
lo que no fue sino una medida para que
el Real decaído no se pudiese pagar el
pago lo que se hizo el día de hoy de propios
nombrados por el Sr. Conde de Castilla con
su Excelencia y señores que se le dio
de propios de Huelva y Caudales de Huelva
tiene la acción de librar los términos de los
en virtud de las apremios que quedan
deberse sobre los pagos de la presente
para la obra de la presente y no en la obra
de la presente en virtud de lo que se acordó

Quinto martes de...



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y CUARENTA
Y CUATRO.

Yo el Sr. Juan de...
por...
que en...
de...
franc...
que...

Libranza de
Juan de...
nas de...

Yo el Sr. Juan de...
que...
de...

Yo el Sr. Juan de...
Manuel...
Antes de
Lazaro Julian...

Can... de 7 de Julio
del 1744

En la Ciudad de...
POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

El Vaquero Hernando yrellado se traen a
a la Ciudad para dar la Provisión en las
que combenga en el dho. que se piden
dha. Al P. de la Cruz. Y para la comprobación
de los Instrumentos presentados
del G. lo q. se ha de hacer a la Ciudad y de ella de
Fuente de Sanos q. se halla dentro de
las Cinco Leguas como tambien para
que se pongan los Estimulos que com-
benzan de Padrones de Indios para repar-
timiento de Pechos. Y para que con-
duzca al dho. a la Ciudad se nombra
a Fr. Corintiano al. S. D. Alonso Ma-
ero y D. Nicolas Navarrete para q.
lo vayan con la misma solemnidad
en el dho. como en las demas q. se
sea necesario dentro de las dhas. cinco
leguas. Todo sea con Licencia de D. Juan
Joseph Inacio May de Conzaga y de la
Cruz de la Ciudad que ha de ser
de Sindico Procu. gen. de su com. de
Yaguas dha. d. y las ha de
presentar a la Ciudad con el Infor-
me q. es costumbre y pongase certifi-
car dha. cuando acontinnar del dho.
Destacado

Yo como se ha como acostumbrado

Maria Navarrete
Antonio
Juan de la Cruz

Ac. Cabie
5/21

REPUBLICA DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGADÍOS

de hacer asimismo en la orden que se
recomunicó con fecha de día Diez de Mayo
de Julio pasado de este año que en virtud
de las presentes El Sr. Diez y nueve, y
mediante aque el dho. templete a de
esta en Badajoz El día quince de
este mes lo hace presente a la Junta para
que se ebaque. Puntos de El Puro Real
cordo que se pida a que a poco de
que se forme un arroyo de muros
para el Arroyo de Antares de este
plaza. Ello es a que se pida con
el muro de no ser pronto los muros
aquí roca la tierra por que con la
noticia del templete se a un arroyo
de el Arroyo de Antares en el lugar
en que en un arroyo la tierra se a un
arroyo de fuga. Para é bñar con ful
lione y sacado que rodea las sedulas
que en la fuerza del Arroyo. Son
seada, se buelvan a un arroyo en el
como la de los Su teros a que se a un arroyo.

agregar que por mayor compare
ochenta y nueve redub. la que se
hacen en dho. Camara de los Diputados
y asy, la cordera que manana en su
tarde de la dia de hoy se haga el voto
para elemplazo de la delabiqu
segido con la seguridad que sea
concombre. Para que todos como
republica en la parte de las umbra
dey como le manda el art. 1º de la
nueva ley de la rep. de la rep. de
que previene en el art. 1º de la ley
publicar en la forma de la ley
de las umbra de los Diputados =

El Secretario de la Camara de Diputados
D. Juan de Dios

Ante mí
D. Juan de Dios

Cuarto del 2 de agosto del 74

En la ciudad de Badajoz a los 2 de agosto de 1874

Udite marañes.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SIETECIENTOS Y QUARENTA
Y QVATRO.

Resuolue a menear dho Carrasco & Pardo
nino se sacaron cinco zedulas que la Ni
maguete de Bernardo Ortiz moradas
en maguete que se dejó dho Año etc

Zedula - Nino de Maria Alonso

Resuolue a menear dho Carrasco & P

dho nino se como llamado dho nino se
saca dho nino que se sacaron
de Juan de los Rios que años de ser
saca dho nino de dho nino

Zedula

Luz de Juan men de establecido en
era en

Resuolue a dar dho nino se como llamado
Carrasco & Pardo dho nino se como llamado
dho nino se sacaron dho nino que se
sacaron de dho nino que se sacaron

Zedula

Manuel Sanchez hizo dho nino mellado el
a establecido en era en

Resuolue a menear dho Carrasco & Pardo
nino se como llamado dho nino se

reduta da Alma que se dá por
Lazaro Calderon de y edido por ca
sado Korhufes Diretor — D.

Teodora — Segundo hijo de Juan mendez y de
Parrano una auer toroado da la suer e a day da herma
flog expaetala
past
no se echue para esse e hebreuc a el un
razo Concluido esse serrio

Bohucio a mear do Carrax o
e padho nino se enno la mano
e saca una reduta da Alma
que sale entugue de sho Lazaro cal
deron direasi

Teodora — Benxer hijo de Geneca e Munino —
Phil
Bohucio a mear do Carrax o
padho nino se enno la mano e saca
una reduta da Alma que sale por
gran boca de pedido e quando direasi —
Benxer hijo de Munino e Hidalgo

Teodora — Bohucio a mear do Carrax o
padho nino se enno la mano e saca
una reduta que la Alma que sale
por Juan e sus de pedido por cuando
da segunda do mear de razo de direasi

Teodora — Mi lo ma por de Juan faz bolle

Botuosa ameneada de Camero y qual m...
nino de enno lamano e loo amo zedula fl...

ESTADO
DE
BADAJOS

Mingo que labo y Juan Salgado Alonso
reedor de Serra Arzean

Zedula. Mancebo mal del enrique amon
contoguel se con dno el dho Serra y labo
no azerar de Camero e loo dixon las
laves y de el dho Mingo y Antonio bene el
luz de su plus act. Mingo que median
se a ennegarse tira de los soldados al
quien le roca de la suere le xiva las pro
videnias de su profesion de ferre
la que como a Camero =

do Macacho Meno Sr. Martin Navarro

Jona

horro

Juan Antonio

Cam de 12 de Agosto de 1744

En la villa de Merida a diez y siete dias de Agosto de
mill setecientos y quarenta y quatro años e de
zona Camero los 11 de Agosto de 1744
Yo el Rey en su Real Audiencia de Badajoz
Yo el Rey en su Real Audiencia de Badajoz



Uetate marceis.

SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SIETECIENTOS Y QUAREN-
TA Y QVATRO.

Barahna Mager a las presadidas
quia de lannago galacale de las Hamag
de lannago arabe san mar endhu
glenia & concludo su trabano en el mes
mo orden & lo que queda se boluere a
lanna helena de lannago en lannago

El primer lazú como a lannago

Macacho *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
Lorenzo Julian Hoay

entando de lannago en lannago de lannago
por dia de lannago de lannago de lannago
los lannago de lannago de lannago
a lannago de lannago de lannago
men de lannago de lannago de lannago
maeio de lannago de lannago de lannago

gimio de la dora acordaron lo sig con
amencia de D^o Amosagualter Jera
y D^o Jofre de chaves hecho lo thierente,
de cura de la dora Paroquial y a quien
sea hecho en virtud para lo que se es

presara
D^o Alcaide me nonno a la dora que
cuando Paroquial y a quien hecho
de D^o Amosagualter hecho exorta D^o Jofre
y a la Paroquial de las soldades mi
trian que a ser se lo rrearon lo que
a sumerpa se lo rrearon mi nuacion
do Salto de cauda tambien la
Resolucion de prender a los que
mora de las encanaradas para si les
vicio la dora lo lo sean a asegurado
de las soldades y falan de la dora
que el D^o Jofre no se lo rrearon
presara a la dora que a ser hecho
sobre mucho de los que a ser hecho
sean mas pronto y a ser hecho
de en lugar de los que a ser hecho
y a ser hecho de la dora de la dora
de la dora de la dora de la dora

36
quien se acuerda y tiene para que sea
que se acuerde lo queda el ser de sublevar
siempre que se acuerde lo queda el ser de sublevar
tiene la memoria a breves el ser de sublevar
en la forma de

Empezaron los 14 de Julio de 1808
se acordó en el ayuntamiento de Badajoz
que se acuerde lo queda el ser de sublevar
en la forma de

que se acuerde lo queda el ser de sublevar
en la forma de

que se acuerde lo queda el ser de sublevar
en la forma de

que se acuerde lo queda el ser de sublevar
en la forma de

Veinte marcos 5.



SIEGLO QVARTO, VEINTI
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

Lauendo se le da o dho canario o may
di Jexenre, bueluy Pedro niño se enm
lamano Haco rino reduly Haul rima
que sale por Nho de Maron ee
Lauendo quer la uia roado por Ber
nardo con demagulle Poyedido Prie

o sea
Nho de Maron de la buida de la uia con
barroio

Botuio a merca dho canario 2 por
dho niño se enm lamano Haco rino
reduly Haul rima que sale por Mar
nuel Sanchez hi lo de Hemo mella de
a quen la uia roado por suar el Jex
es Poyedido Prie asi

El canario de Juan guerra
Botuio a merca dho canario 2 por dho
niño se enm lamano Haco rino reduly Haul rima
que sale por Bernura hi lo de Jex



Uti ante mercedis.

SEPLIMO QUARTO, VEINTY
MARAVINDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

Orna
Seca e Nomino a quien bania tocado por
Lazaro Santos de y pedido Arca si
Pedro hijo de Maria de los Santos de Lorenas
de Barre

Laver toie buelto a merced de dho Amora sel
enra camano de dho nino de las unio zedus
la que la Maria que sale de Fran hijo de
Antonio Hidalgo a quien bania tocado por

Orna
por Fran bora de y pedido, Arca si
Molina hermanos de la casa de Magallon
el Cobrador de dho de y ferente buelto a dho
Carrera por dho nino se sacaron otro uno
zedus de la unio que sale de Galup mayor
de Juan Fran bollo a quien bania tocado por

Orna
Juan de Dios de y pedido Porca de Arca si
Juan de Valencia Pastor m sro establecido
en la Iguesia
Con lo qual se concluyo esta Dili. lenia de los
tes de Lorenas de Marcos que se a que buelto
de los eteun, Paraque el de Alemanor

apprehension tomada en firme & el para
 deo no ha podido averiguar si queda def
 andar de quien Causa a ridente obligacion
 tomar la suerte de Camarero para si se logran
 Effin que se desentran la causa de Corto se gran
 quasi Parato qual se abrio Camarero y
 un niño de guerra habia de averdarse la de do
 ni Lorenzo buena sermo Camarero & saca un
 core de la Pluma que sale; de los que
 se abluo con en el Camarero que averdaba
 queda en el modo en el Camarero de la
 gar de Lorenzo Cordero que en su suerte se
 el para por quien sale dice asi. —
 Ni tomar de la buca de Manuel Colmillo
 Boluio a Menarcho Camarero & Cordhonero
 se abluo con en Camarero & saca un niño de do
 la Pluma que sale entregat a Pal
 do hi lo de Miguel Cordero quien avia sa
 lido por Alfonso de Rodriguez mas que no
 dice asi —
 Ni lo menor de Lorenzo hermano de Camarero
 Camarero de do niño se sacaron cinco redulas
 la Pluma que sale por Menarcho & J
 Juan Guerra dice asi —
 El hijo de Joseph Granadas

redula

o no



SILLO QVARTO, VIENTE
MARAVENIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

Tamendose dado Buena, ael Carrero Jho
niño Se sacaron cinco redubz y la Monna
que sale por Pedro hi de de Maria los

mat

Santos Diez ai
El hi lo menor de la thalera la uega
Resuio ameneando dho Carrero y Per

mat

tho niño Se sacaron cinco redubz y la
ultima que sale en lugar de a polinias
hermano de la ruda maguila de asi
El hi lo mat de Joseph Perero

mat

Tamendose menesado dho Carrero por dho
niño Se sacaron otra cinco redubz que los
ultima que sale en lugar de Jul de Balen
na establando en la higuera de a si
El hi lo mat de Fran tome amate

Por mediana no se Promer los eleos
Se Connuo adho Buena en la manera
Sig

Resuio ameneando dho Carrero y
per dho niño Se sacaron cinco redubz



Señal de la Diputación

SIELLO QVARTO, VIENTE
MARAVIENTE, AÑO DE MIL
SIECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO.

que la Norma sale por Numero 8.
este año antecederse Series de donde que en

redula

Alceplia que dice así
Alhi tomador de Juan Sanchez

Bolucio amencar the Carrero el caso otro
zimo redula, la Norma que sale en lugar

ona

Orden de Naves Segun de Suerte dice así
Juan hi lo de Juan laro

Bolucio a Mercaderes Carrero de la
aron otras zimo redula, la Norma que sale

ona

en lugar de Naves Carrero de Suerte Segun
Orden que lleva dice así

Alhi tomador de Diego Sanchez orolano
Bolucio amencar the Carrero el caso

co redula, la Norma que sale en lugar
de Naves Carrero de Suerte Segun Orden

ona

dice así
Alhi tomador de Rubena de Pedro Flores

la uerenda de buelro amencar the Carrero de la
cada Orden, mío otras zimo redula que la
ultima que sale en lugar de Naves

Suere de la orden de ...
Otro - El Sr. D. Juan de ...
Por Comarques ...
bo a continuar la Suere por ...
presada ...
trario sub ... la Suere de ...

Garrido
Botuoro ameneras ...
Zimo reduly ...
lugar de la ... Suere ...

Orna
Dize asi
el ... de ...
Por no ...
nimo el ...

Orna
Dize asi
Por no ...
nimo reduly ...
gar de la ... Suere ...

Orna
Dize asi
El ... de ...
sella preso ...
Botuoro ameneras ...
co reduly ...
de la ... Suere ...

una

Munado de San Juan de los Rios
Boraveris e Niquedo de Carrara 2 de
Botuore a enmar la zedula en el lugar
do se meneado por el nino sacaron como
zedula y la Pluma que sale por la guerra

60

otra

Parte de la sierra
Juan Calmaico

Botuore a enmar de Carrara 2 de
sacaron oray como zedula y la Pluma
que sale en lugar de la guerra sacate
sierra

otra

Andraghi lo de Toribio de Carrara
Botuore a enmar de Carrara 2 de
sacaron oray como zedula y la Pluma
que sale en lugar de la sierra sacate de
sierra

otra

Amanzano del emperador Antonio
de los
y de los por efecto de la guerra
de Juan morillo a quienes la sierra se con
tinua en el de los

otra

Botuore a enmar de Carrara 2 de
nino sacaron como zedula y la Pluma que
sale en lugar de la guerra sacate de la sierra
de la guerra de Carrara
Botuore a enmar de Carrara 2 de

ciudad de maravedis.



SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

como vedula y claustrina que sale en

6na Lugar de la serrera suere, dice asi
El hi lo segundo de Joseph Berro y Peraver
rocado como hermano continua la suere
para otro, otro y queda aprehendida en
que ha el preada de sacaron o rezina en
para la guerra suere,
y la claustrina.

7na El dixo hermo de suera de magullo = y se
averrocado la suere como hermo subline
una toma para el que queda que henderse
Boluoie amonear the Carrero de sacaron
con como vedula y claustrina que sale en
lugar de the tomas de la guerra suere
de otro asi

8na El hi lo tercero de Cathalina buega
y Peraver rogado la suere como hermano
subline una toma para el que queda de sacaron
quando

9na Boluoie amonear the Carrero de sacaron
como vedula y claustrina que sale en
lugar de la guerra suere dice asi
Pedro hijo de Pedro Sanchez o prolaro

que sale por la Pluma por reasuerre si
zeasi.

Ora Manuel Dorado moro de Lucey Dominguez.

Bo lucio ameneas dho cannao el de la
caxon ony zimo redula y la Pluma

que sale por la guerra suere dice asi

Ora El Moro de mela de An Pedro aguilas

El Bonavente el Aguado dho cannao

se bo lucio ameneas en el by redula y

Camendole Meneado el sacado de timores

dula y la Pluma que sale por la guerra

suere dice asi

Ora El hijo de Juan de encarnacion = el q!

se halla preso por lo que queda de la

pagada de su suere

Bo lucio ameneas dho cannao el de la

caxon ony zimo redula y la Pluma que

se sale por la guerra suere dice asi

Ora El oficial de carjenero que es Juan

moro de carjenero

El Porquero de sorreades solo y efimero por

que se halla preso el dho Juan de encarnacion

quelleno la guerra suere se continua en

la forma sig

+ Bo lucio ameneas dho cannao

Se tomaron otras cinco redadas de la Pluma⁶²
 que se le gasta primera suerte de la cosa
 de en la guerra de Arcañ —
 Omas
 El hijo segundo de Antonio Hidalgo de
 averiado a una o tres hermanos matar
 y se hizo presente Parague con reconocimiento
 su voluntad que se continuó a estar
 se de la guerra de Arcañ y se subieron tal
 suerte de de segundo hermano —
 Boluio a amenear de la guerra de la
 con otras cinco redadas de la Pluma que
 sale por la guerra suerte por estar tal
 Omas
 Segunda de Arcañ de Arcañ —
 El hijo de Jeronimo Contreras —
 Boluio a amenear de la guerra de la
 con otras cinco redadas de la Pluma que
 sale por la guerra suerte de Arcañ —
 Omas
 Juan hijo de Juan el español barbero —
 Boluio a amenear de la guerra de la
 con otras cinco redadas de la Pluma que se
 le gasta de la guerra suerte por estar la guerra
 de Arcañ de Arcañ —
 Omas
 Juan duran que asire a Pedro Goyan
 que se halla preso —
 + O Por que de de Arcañ se cree solo que
 don Arcañ de la guerra suerte por Arcañ



Estado marañés.

SEJLO QVARTO, VEINTI
MARAVIEJIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

En la forma siguiente

Bohuore arrenear dho Carrero V
Seiaron orag zimo reduly dha Norma
que sale por dha primera suerte
Dreasi

Testula

Al Sobrino de Mathia de la Serna

Bohuore arrenear dho Carrero V
Seiaron orag zimo reduly dha Norma
que sale por la tercera suerte por que era dha
suerte de la segunda Dreasi

en una
libre

franc hi de Basilio Galban, Inspector
de avere hecho presente la justificacion
que el sus dho a hecho de Paderon dha
zida Invenator, se ley chue

Bohuore a Menear dho Carrero V
Seiaron orag zimo reduly dha Norma
que sale por dha tercera suerte Dreasi

en

Joseph hi de Miguel Cordeiro - 2 Por dha
herencia de la uerre como hermano sub lute
era tambien Invenator que algunos bohuore
henda

Bohuore arrenear dho Carrero V



Uetate marqués.

SIELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QVAREN
TA Y QVATRO.

oral

Se da a don ...
que sale ...
Anuncio ...
con legal ...
del ...
sobre ...

apertena ...
don ...
Lena ...

Se da a don ...
Se da a don ...

Se da a don ...

Se da a don ...
Se da a don ...
Se da a don ...
Se da a don ...

tercera Suerte Otra a la

una 2da Mi la segunda de Negobancero = Gran

no se ejecuta Porque la suerte

Bohiose a manejar the Camara de las

una 3ra una zedaly el autismo que se le

ya de tercera Suerte Otra a la

una 4ra Mi la mayor de Joseph Laido

Bohio se ejecuta Continuo el tercer

Bohio se a manejar the Camara de las

una 5ra una zedaly el autismo que

Salaga la the Suerte Otra a la

una 6ra Joseph malgarnio = Bohio se ejecuta

Porque la suerte

Bohio se a Manejar the Camara de las

una 7ra una zedaly el autismo que se le

Suerte Otra a la

una 8ra Joseph la mayor de Juananab = Gran

se ejecuta Porque la suerte

Bohio se a manejar the Camara

una 9ra se sacaron una zedaly el autismo que

se le por the Suerte Otra a la

una 10ra Partido de San Agustin

Bohio se ejecuta Porque la

Suerte Bohio se a manejar the Camara de las



SEJLO QVARTO, VEINTE
MIL AVIENTOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

sinis reduly & la ultima que se le p on

de suere duan

de suere duan de Nubis zexaro

Y Panora efecmo continuo el 10 de

a cinco en seboluxondly zedu lay

Alamara & sacaron ony zimo zu

duly de Almirante que se ha ter

zede suere duan

Amoro de P. Miguel Laguita &

ganolez efecmo seboluxo a

mencardho Camara de sacaron

ony zimo zedu lay de Almirante

que se le p on de suere duan

de suere duan de Domingo de suere duan

de suere duan de suere duan

de suere duan de suere duan

de suere duan de suere duan

de suere duan de suere duan

de suere duan de suere duan

na

na

na

De ante marauejis.



SIELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y QVATRO.

*He visto expedatam... la mas
propia de la tierra para la remision de
su d... de Badajoz... la m... de
comuna de los Hermanos de...*

*Alcaldes de Badajoz
Alcaldes de Badajoz*

Francisco...

Francisco...

*do
Cruz de San...*

*En la villa de...
Agente de...
an... de...
terra...
Juan de...
D... de...
lo...
que...*

ena Aquado Nompars de los
 Soldados militares que alivian de ser
 padido y sendo Perra de Marcha las
 que se demora en la Masada de los
 de la guerra de la que conde de los
 ses que se pague de queda dar al rey
 un mes de su sueldo de acuerdo con lo
 que se acordó en la junta de

fice esta blar bar
 dano de lo que con
 ta del reg. an.

- 1 Juan Manuel de los Rios y de los Rios
- 1 Luis de los Rios y de los Rios
- 1 Thomas de los Rios y de los Rios
- 1 Diego de los Rios y de los Rios
- 1 Padre de los Rios y de los Rios
- 1 Benito de los Rios y de los Rios

Juan de los Rios y de los Rios
 de los Rios y de los Rios

- 1 Juan de los Rios y de los Rios
- 1 Miguel de los Rios y de los Rios
- 1 Pedro de los Rios y de los Rios
- 1 Adon de los Rios y de los Rios

brán a Amoros Maxim querique Ex de Gen
ror, El Agustín Sanchez Masco que cam
bien se pide que se quedado enfermo an
hesados del lugar de la liguera Soampana
desarar. En no serrenie a favor Duar que
en la relación del remplazo de expensas
dava enfermo que en poco serrenplazal
perquam persona de un nombre ni a galle
do sea encurriado en las libras conveff
torales. Donde quedan serrenplazados
serrenplazados que sean serrenplazados
Haza la contribucion de los serrenplazados
de nombre de serrenplazados al Duar
de Guay. Aquano quando de la liguera
foror salido de la liguera que
re de de serrenplazados en cada uno de los serrenplazados
que siempre se sean envidados la cada
quarta como en cada una de las
mismas de serrenplazados de serrenplazados. Que
serrenplazados. En cada una de las
de que serrenplazados el de de serrenplazados de los
de serrenplazados que por mano serrenplazados
serrenplazados serrenplazados de serrenplazados

Com
Libranca

1843



SEELLO QVARTO: VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO:

En los Caudales de la Real Hacienda
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios

Ante mi
Juan de los Rios

Caual de los Rios
de los Rios

En la ciudad de Sevilla a diez y siete dias del
mes de agosto de mill seiscientos e quatro
y quatro años de su Magestad
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Ustas mercede is.



SIELLO QVARTO, VIENTE
MARAVIEIS, ANO DE MIL
SIECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO.

ma for, lme seones y Senado noble q
accedaron la ley

Prose Relacion de un memoria de Personade
por Juan de Gonsalez Peon de razan muger
de Juan berfano en que pide liberes de los
dado mil lras a Blas berfano su hijo por
las razones que se presente el dho por la ley
alordo no aver lugar para q se suple
temor de q se de que la dho carada
este pasado Blas Puy no sea incluido ni
pudo incluir en el camino a Juan su her
mano de q se que una de las cosas que se
era casado la dho hecho el camino en
Marzo de se presente año, el dho por la ley
haz de que se haze con q se dho sea
subada mas de se presente años mas
no de se presente años el dho de sumas
Puy sea de hazer la marcha su dho de los
lati de mo de q se q se siempre que haga
con q se con q se de la ley q se q se q se



VEINTE Y CUATRO.

SEJLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

del mes de Agosto de mil setecientos y quatro
 de este quatro años de la ciudad de Badajoz
 los señores D. Juan de Alcazar y D. Juan de
 Sanchez Merino de merinos y D. Carlos fern
 nandez D. Juan de cordoba de idoz y
 D. Joseph maceo ma toro de consejo
 de señores nobles de la ciudad de Badajoz
 D. Antonio aguilas fernandez D. Joseph Gabrie
 l muner thomaz de cura de la de Badajoz
 quiza a quere de parte de la ciudad de
 de la de Badajoz lo he
 por que el D. Juan de Calatay y los señores
 brada de cura de la ciudad de Badajoz para la con
 duccion de los soldados milicia
 nes mandados de remplazarse por la Plana
 anteriormente ordenado cuando a en
 negar los señores en el anterior por
 res a la ciudad de Badajoz a buetos es que
 lardo que se declara qualibre por el ex
 D. Capitan general de la Provincia de Thomaz el
 favor de la ciudad de Badajoz en que

Uelate maravedis.



SIBLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO.

Amor Como tambien con el memorial
Decreto que el Sr. Don Enrique de Salcedo y
Serra que Juan Manuel has mas de
vezo hilo de Mercurio y Marre octubre
Decreto de la Real Audiencia de Sevilla
de 17 de Mayo de 1767 se firmase con
roda Puseo lo que subiera entendido sobre
el dicho en que funda la peticion
que a hecho para el traslado a Mr. Sandoval
con el fin de no le nose para tener
quiere aludido a las de guerra con
operacion de dicho Decreto la que
tenido igualmente por uno como no
fueron admitidos los dichos Beldades a
quiere a un socado la suerte para el
esperado por el Sr. Don Enrique de Salcedo y
Serra de Mercurio y Marre hilo de
donde Sanchez Marre de la boca
para de la higuera que queda enfermo
sin embargo de la certificacion que
haba de ser para que en la actualidad

Comandante Sepuso Puso a las 10 de la mañana
D. Juan de la Cruz en uno de los que
sele de hazer y arregando en un
yug de bueyes de los comedos tienen
buenal en con fianza para que bixiere
a hazer presente a los señores que
tenno de ley diez de marzo a hazer
o no tres soldados en lugar de los
seis de para cumplir de hazer en
plazo en caso de que no enferme no
cambiar para hazer el servicio a que
mueridole que de lo contrario siempre
que llegaren de que de aver marchado
y si quisere ser en un día de hazer
toda hasta incorporarse con la tropa
a la casa de la ciudad para ocurrir a lo
mañana y dar a los señores que se quedaren
ocasionar hazer el servicio con la pro
titud que corresponde de servir de la
de los señores de que el dicho buey
sander en esta en disposición de lo ser
preenarse en el día de Badajoz a modo
de de hazer a modo para que este buey
no lo de hazer de lo que en lugar de
los señores de la guerra o vice con

SEPTIEMBRE
AÑO DE 18...

a ozo luego vino de los reinos de castilla
y de leon y mercedes que a este fin
se ha de poner precediendo su publicacion
como se ha hecho en mercedes y con efecto
Precedida de la publicacion con las referidas
y de el renuncio de el nuevo en la forma

seres

Manera que las que
Haviendole sacado de mano los libros con
su clave que entregaron el 11 de mayo
de 1800 a don Juan de la Cruz en cuyo
poder se puso el señalamiento de el
dado de diferencia buelta por un punto en
suena de cada 100 libras como cada una

redulas

La misma que dice asi
El hijo mayor de don Juan de la Cruz
que tal se ha de hacer favor de don Juan que
Redadas de libros que no son efectos
Se sacen con mayor forma de el
tada el dho don Joseph Gabriel munoz de la Cruz
cuya vida que no seavia de hacer mayor suer
re de sancho Insuper que no sea pre her
des de sancho Insuper que no sea pre her
don Juan de la Cruz mayor de el hijo mayor de
don Juan de la Cruz mayor de el hijo mayor de
en caso de el hijo mayor de el hijo mayor de
Haver de ser reconocido a don Juan de la Cruz

El Rey de España



SEILLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

que me tiene Comrada Como publica
Enorone que se descomoz en Camara
de las an dante Inues con Amorcia de
la publicidad de los quany que por aver
se la del presente Complazo si se debe se an
podido prender al quany moza para se
terrocave la fuerza de ballar a Segurades
Como Subredito en la antecedente quencia
El Remision de Soldades que se he he
que de otra forma no judice a aver tenido
promo e Juro Acumplim del Real ser
vicio que se he he a Marades de los
que an dante Profugos Permay di si tenen
que se an he he en averiguado para la
la apprehension de los que se an he he a hallar se
reades, Cua di fuentad Sublime para los
de los Soldades que avra se an averiguado
tar la decernion del R. C. de avria sin a se

Recomendación antes de salir que
origenase al Mercurio en que se
sabe Marco, a lo que quisiera
buena la vez fuesen sudores al may
efectivo Cumplir lo que queda por
que envece sin la presencia & con
firmidad de los señores de Curia
Reconoce en testimonio de lo que
lo y por lo que se ha acordado
tenia al Sr. Gaspar de abaraca
nel del de tierra de ambas, para que
serado de la casa de su orden para
lo que se debe a su vez

Lo firmo la vez con el consentimiento
de Macacho y otros señores
[Signatures]

Juan de Salas

Caída de la...

En la villa de Serena...
se fundaron al año de los señores...
data por el Sr. Juan de...

Quinto marzo de 1805.



SIELO CUARTO, VIENTE
MARAVENIS, AÑO DE MIL
REICENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

de Conocerlo y en la su no ha ven
ningun Cargo ni obligacion para hacer
lo antes se hallare con orden de los
y Marg de la Real Caxera de la Real
esta con que en preteron Correr la bu
ni ni sacron. El Pany tomada a cargo
del Provedor q^{do} de Nueva y no
hauer dado, se ala un. Contra am o
orden acorda que para q^{do} no as p^{er}o men
to falta alguna el serm de su mag^{do}
sera q^{do} no sera asi y mas p^{er}o
no q^{do} quenuay. Vaseo el dho d^{ho} d^{ho}
dho Regalado en el caso de que se exceden
de antes los apremios que el dho d^{ho}
Juzgado Combarriento, no produzcan
contra el caso dho el fin q^{do} se desea
del proreputo de dha Provision y por
que se ratifica a continuacion de dho d^{ho}
mondo

re
Estado de
Reputado
de

Estado de Reputado de D^{ho} Juan Lopez Hidalgo
de la C^{da} en vista de los Instrumentos
que se le han dado en llevar sobre
lo declarado del estado q^{do} segun
ellos se queda dar a q^{do} se

Uetate mar...is.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

gemales de Nobles de la dha Ciu, que lo pue
sende y enveada la dha dno y de la R
Lyon de su Mag^d Señores ensata de
hijo de la R^a dha Alau de xanada
acordo dante el estado de Luchano ag^o
sele repaxar todas las Cargas ag^o estas
suspecto y asi cumplim^o. sea paxima
que q^o Combenga y de los dha q^o
pidere quedandose los autos originale, en
los Papeles de Cambio — — —

Yo firmo la dha como acostumbra —

Don Macacho de Sotomayor ~~Munoz~~ Mando
[Signature]
[Signature]
[Signature]
San Juan de los Rios

Cau de los de la *[Signature]*

En la villa de Merida a diez dias del mes de
Agosto de mill setecientos y quarenta y quatro
años se firmaron acaute los dha
mas de los dha de Sancho men...e

monrey D. Carlos menor D. Mexico
maest D. M. de ...
de ... de ...
en ... de ...

rep
Robrasa
del repartido
de la decima

noble sacaron lo sig
M. M. de ...
re ... firmado ...
no ... de ...
sus ... de ...
ordinaria ...

Impara ...
de ...
ser ...
no ...
de ...
Presidencia ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

lo que en esta de Mmra de Extremadura no vale
expresionada por razon de los salones
de fuerza de orden que en esta de que
solo se hizo como a termino que se hizo
res de comarcas, circunferencia del Reino
sobre los ordenes de Extremadura el de Extremadura
cobrar lo que se debe como a los de los de
may que conviene a la real caxa de
que con Realidad de Extremadura la causa
de la Insolencia y fallas de lo que
en esta parte de la real caxa de su
glia del Sr. D. Alonso de Aguirre
mas a los que se torcieran a las
que salieren fallidas o insubvenientes
la providencia que se dio en esta

De
Provedor
de
Extremadura

de Sr. D. Alonso de Aguirre
carta de que se le dio de Sr. D. Lorenzo de Aguirre que
hize ofiende de Extremadura a los que se
circunferencia de Extremadura de
la causa que hacia Sr. D. Pedro de Aguirre
nuestro señalamiento de obligacion a proveer
de por la real caxa de Extremadura de
de Sr. D. Alonso de Aguirre de
que se le dio de Extremadura de
que se le dio de Extremadura de



QUINTO DE MAYO DE 1815.

BELLO VARTO: VEINTE
MARAVEDIS: AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

penda los apremios que se ocasionan
con respecto al dicho pago que con
placere en su obligacion en el mismo
de aver serendo el mismo de proveer
el ultimo del mes pasado que los
grandes que se han suministrado las
dicho tiempo arreglase lo que se ha
que por aver nuevo a saber que a he
cho ^{co} de mendicancia de los de
primeros de mayo que no puede ser
lo proveer; en consecuencia a lo que
en el mes de mayo pasado por aver
ta que se queda establecido las nuevas
prudencia y el nuevo a saber que
haya pagar sus impuestos personal
mente sin ser ni dependiente de los
interesados, a fin de que se ^{de} dispusiera
mediante el Restoracion lo que Vase

la Summa de Araya de Diego de la Cruz
memoria de mill eiento e setenta e tres
Ala la conyugada de Diego de la Cruz
negar de la Cruz de la Cruz que
todo el negocio de la Cruz de la Cruz
que en la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz

que en la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Caudo de 29 de sep de 1744

Lorenzo Julian de la Cruz

En la Ciudad de Merena a veinte e nueve
de sep de mill eiento e quarenta e quatro
años e firmaron a Caudo don Juan de la Cruz
don Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
don Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
don Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
don Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

don Juan de la Cruz
Comun. de la Cruz



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Los Prof^{os} de esta Ciudad que residen en el Real
de los Señores y para la soltura de las mas
haloxes y esnas que se peca venombros
y Comisionarios a los señores D. Alonso
Maese y D. Juan Espinosa por
Junta de Cuentas y Junta de Represen^{ta}cion
Charreca xial dado por los señ. D. Estan^{do} y D. Morado
res en Maguilla suyo campo en que ha
zen relacion esta expresion que padece
con el ympedim^{to} en que se hallan de que
el Alendador de los señores de Struda
y Charreca se resgado a la D. Corona
les embaxara que con el ganado por
ser los de las señores comunes de Sen
mino y Juan de San privativa de esta Ciudad
y D. Pedro se acordó que D. Joseph Maese
D. Juan de Comesa y D. Juan de Noble
pida ante el Sr. Gov^{er} y donde mas
conbenza que los Alendadores de los
señores de Struda y Charreca
lores padece y finalmente segun sus
Cuntes y no embaxaren a los D. de esta
Ciudad y D. Morado de Struda que lo
tengan en las peixos comunes
no resgado a la D. Corona co
mo propios de Sen^{do} privativa
de esta Ciudad presentando para ello
todos los D. de Sen^{do} y D. de Sen^{do}

ARTICULO IV.
LIBRO III.
CAPITULO V.
de
Charreca

Ujare marañón.

SEIJO QVARTO, VIENTE
MARAÑÓN, AÑO DE MIL
SESENTOS Y QVARENTE
Y CINCO.

que combengan para lo q se debe hacer
el Poder Hermano con los de la familia
de

formase

Respeto a que se manere a guisa de
de las Don Compañias y de Panamá de la
guia de la familia de la familia en esta
Ciu de expresio hacer present^o de forma
pe y pescando la familia albrar asu des
y labradores q se hallan en granos a cor
do ser en bre la familia de la familia que el
parado y para su du paracion se nombra
q Comandante de las Don Compañias
y para las orden. Comben. para la dis
tribucion de la labor, y que se compadere a
la necesaria

libranca a
D. Miguel Sayago

Este ayuntamiento se represento firmem^{te}
de D. Miguel Sayago Medico aproua de
en que persona la necesidad que pa
dera la familia de la familia con
grande Comidad q no le asiten con co
sa alguna y de esto se erenta su libranca
acorde la familia de la familia de la familia
de propios señorios de Villor
y despachasele libranca
Yo firmo la Ciudad



de la ciudad de Badajoz.

SEIS DE AGOSTO, VEINTI
NUEVE DE ABRIL, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

Como acostumbra

Quedan Muñeros *[Signature]*
[Signature]
[Signature]

Ca de 3 de 1544

En la ciudad de Badajoz a tres de octubre de
mil seiscientos y quarenta y quatro de repuntacion
de la causa de los señores don Alonso de Luna y don
Alonso de Luna mayor y de sus sucesores y herederos
de los señores de Badajoz y de sus sucesores y herederos
de los señores de Badajoz y de sus sucesores y herederos
que apela a este Consejo de Badajoz y de sus sucesores y herederos
con provecho de los señores de Badajoz y de sus sucesores y herederos
que se han mencionado en esta causa y de sus sucesores y herederos
granada y ser conformes a lo que se ha acordado en la ciudad
del Juicio suadmiracion acordada en su oytor
y para su cumplimiento con el Sr. Juan de Guzman
señores de Badajoz y de sus sucesores y herederos
Juan de Guzman, Juan de Guzman y Juan de Guzman
acontinuar en el Sr. Pedro de Guzman para que las
partes ocurran a seguir su instancia
tomando los autos y reduciendo sus



Titulo 117 - 22 - 10.

SIELLO QVARTO. VIENTTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN.
TA Y QVATRO.

Pagada se da fe de excomulgada las facultades
necesarias del Sr. Alonso maestro de la Real
re de Pedro Lopez para la rindan que
en nombre de su Sumario y excomulgado
de qualquiera de sus Procuradores acuda
ante el Sr. Governador y Resguardo de hallarse en
Jurisdiccion para que se le permita y su
estas acciones de los demas tribunales que
comun y presente de dicho terminos de
Preuilejos y Original y demas terminos
que comun y presente de los que se
ante el Sr. Dependiente de la Real y de la
que se necesitan con los clausulas y
sala Casa Sumario Validos de la Real
en forma y de acuerdo de Poder
de la Real y terminos
Alonso de la Real y de la Real y de la Real
Pedro de la Real y de la Real y de la Real
de los de la Real y de la Real y de la Real
Alonso de la Real y de la Real y de la Real
para de Maguilla con sus derechos de la Real

de las Declaraciones que comungaron a los reyes
 rales de la Sanada de de habiendo sido los
 Reconocidos los hueros de los de que
 ne los Propios. Para en el caso que lo sea
 todo sea precisa Comienda de Invas lo con
 testare el Sr. D. Joseph Maria de la Torre
 no de conseru hueros en favor de su
 de su comu las Amuniz de la Sanada
 que Comuegan que para todo de la Sanada
 No dar que necesaria Comoda la Sanada
 de que se requiera a la Sanada en

libranza en forma
 de libranza ex
 porcos

libranza de la Sanada de N. memorial de
 sonado de la Sanada de Ninos en posesion
 que suplicara la Sanada de la Sanada con
 la cantidad que gause para el pago de lo
 que de la Sanada de la Sanada de la Sanada
 sus necesidades de la Sanada de la Sanada
 librar en las Cantadas de Propios con N
 tenenion de N. Sr. D. de la Sanada, mill N
 que menes de la Sanada de la Sanada
 burran por el Sr. D. de la Sanada de monaraca
 Padre de Ninos Comu uenion de la Sanada
 itades. Preu uenion de los Pagos que se de la Sanada



CLASE DE...
CLASE DE...
CLASE DE...

SEULO QVARTO, VENTIE
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL
SEXCEIENTOS Y QVARENI
Y QVATRO.

ama se hueren

Libranza
n.º Benito

Libranza en los Caudales de puros con
Invenen de Al. Adm. de ellos a los m.º
donde de S.º como q.º supo que seienta
y q.º aso de Nelson por el Gasco de Marez
que hicieron en la posesion q.ºal de Mora
y el Roque de orcas

Nombrar por Comisario para la feria de
de Sabados de la Infrascripto de la
comision ad. S.º Menis m.º de los best
deador para Adm. de Mora granos del
Padre que estan de Comu. de S.º Leuainar
para Adm. de S.º de los al Padre
Buen de S.º de m.º que encargara dho
Comisario

Yo firmo la c.º como Comisario

Edmundo Muñoz
Manuel Carrasco

Can. del Oro 2 de
nov

En la Ciudad de Merina, a los diez de
Luz de Juan Rojas

Veinte maravedis.



SIEGLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

de Noviembre de mill setecientos y quarentay quatro
año, e tova en Caxa los S. ⁷⁴ Alcalamari de
esta Prov. de Badajoz, Juan Antonio, Alonso de
delante, y Nicolas de la Cruz, y Ferrnando
Benigno Regidor Perpetuo de la Ciudad, y a con
daron lo siguiente

Se dio relacion de impedim. ^{Asi} Invenido por el
Bachiller Alonso de Salencia y otros, des. en
esta Ciudad en que se expresa que el dho. o liberto
y su familia, clero, beneficiado y des. de la
Caxa de esta Ciudad, con de una Casa de morada
en la Plaza de el Perro de esta Ciudad, que ha de ser
con una y de una Conlapunta, e no se moviera
y demoralada, y que en ninguna parte se han de poner
sin pagar tributo alguno a esta Ciudad, y que
a honra de la novicia, que por los aborrendimientos
del dho. d. Alonso o liberto, se ha de ganar la licencia
de la Ciudad, para abrir y habitar en el dicho
de esta muralla, como se hizo, y por ello se tributa
ba en el antiguo Condado de Armada, y en el de
tres gallinas, cuya pensión dura todo el tiempo
de que se vio en la Exposición de esta Ciudad, y de su
pago por la demora de los dichos por no usar el
visto, y por conocer a persona lo judicial
que es adha Casa Invenida, y que se pague
cuyo medio se va el motivo al tributo
y Concluyos pidiendo a la Ciudad, se celebre

nombrar Comisario, que asista a la pua. El
trata Ventura, y que pua por fe y diligencia
declarar por libu del libro Fructu la ruda
Cau y suposehedou Dado por una
Qualquiera oblige. queno futuro Resulta
obuello, y que se de Estim. para sub Cen
axo, y de por la au. y de ruda de rano
nes que e egeran y siendo el tu duos, por
Amatito y dia, de aduila Ventura q de Inen
ta adu Lexas a Cordose e fexute Contoda
fuxalera para Cuya diligencia Senombra
Comisario al Sr. Alfonso Maso a la fuente
asitado de qualquiera delos ^{no} a Ayuntamiento
que la ponda por fe, en consecuencia de lo
qual se da por libu a la dha. Cau y suposehu
dore del tu tuu quiba e e hominacion, y por
gase de ruda ^{on} este a Cuerdo a Curo
ruda ^{ou} de no pedim. alguna sub signura la dili
genia y fe de ruda dha. Ventura como
do material, y entu que de todo abpaxo
y lo firmo la Tuidad como a Contumbra

El Macacho y Mano. Manuel Navarro

Juan de la Cruz

do
Cau de la Cruz

En la Ciudad de Serena a cinco dias del mes
de nov. de mill. setec. y quaxenta y quax
no años. se firmaron a Cau. lo. Senores
D. Juan de Guenado Cau del ex sen de

Sancti Spiritus con dno Leon a delos carlos
francisco de Alonzo Inacio de la fuente
D. N. S. de Badajoz de avaras de a. La cordaron
lo requieren

del adn de
5 es
Prop

que por quanto con el mismo de suplicas
Causa que hizo a los Indebidos de los de esta
de Marques de S. Antonio Ponce de Leon
que en ella como providencia sumaria de
de Juan Comas de Castilla de Ponce en adm
nistracion de Propios y Rentas de Badajoz que se
halla acreditado a D. Alonzo de Ponce por rion
bram. Dando que le despacha con el Salvo
de Doctores de cada un año de Refe
tando la que se este en pendo de los demas
Gastos que se le fieren hazer a dho Alonzo
diminuir los Caudales de propios y hazer falte
Para el cumplimiento de su ofi de
Cargos de renta Salarios de su sueldo y
obligaciones de dho Alonzo de Ponce y
no ordinario de su ofi de Alonzo de Ponce
que es en lo que han conuenido los Caudales
de propios antes de ser abten de dho Alonzo
de Ponce de baxirlos en otro lugar
fin como se ven fuera su distribucion
de los Papas anuales de dho Alonzo de Ponce
de la guerra con que obraban los



SIECLO QVARTO. VIENTE
MARAVENDIS. AÑO DE MIL
SIETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

En su guerra queada hi herno se exercien
ziaban por el Real Erreip de las orde neg
en Curo su puesto & buscando la cut ester
promosam de pagada los Intererados con mas
dho Proqur que padercan a traso algunos
Por quanto con los Favor de la adm inistra en
Vides con el pago de las Alcauals & cueros
de la Venia de propios de la mudad & quanto
tiempo de ad binio queda su gremio su Ven
tor & sin Cumplim muchas de las obliga
ciones de la mudad para Procurar el Remate
de los Incomuenientes a cordo de su Poder
Cumplido Barantre quanto en dho Serregue
re Serrezerario a dho Serregue de mudad de
sidente en la mudad de Madrid especial para
que en nombre de este Suma mudad para en
dho Mudo de la mudad & Fane order o R.
Promision para que dho dho Mudo o Fane forma

Quinto maravedis.

SELLO QVARTO, VIENTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y QVARTO.

La que me adha el dho de tiempo que a
su cargo Corrido y Remirada que sea Pido

que se confiera traslado para en subro
a legar significadas las razones que me he
acertado por que dho de tiempo se dio a la

hanna de el dho de tiempo que queda como
lo emba al cargo de la dho de tiempo fin hana

que empuer a presentando me
morales y Pedimentos de testimonios de los dho de

para todo lo que dho de tiempo que
se confiere a dho de tiempo su fin hana

con clausula de que lo queda como y de
tenacion en forma de la que de testimonios de

que a dho de tiempo como a como =

que a dho de tiempo como a como =

Lazaro Julian Alonzo

Cada de la de 18 de nov de 1741 -

En la ciudad de Mérida a diez y ocho dias del mes de
noviembre de mill setecientos y Guarenta y tres años
Yo Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de la Real Audiencia de esta Nueva
España, por mandado de su Excelencia el Sr. Governador de esta Nueva
España, Juan de Mendocano, de Merino, y de su
Real Audiencia de Mérida, acordamos

que se le
de Mérida y
charraca.
lo que se
que se le
memoria de los moradores de Mérida y de las
sociedades de esta ciudad de Mérida y de las
que se le
a suertes en los lugares de Mérida y de las
Incluso en el Ayuntamiento de Mérida
y Charraca agregados a la Real Audiencia de
Mérida y de Mérida y de Mérida y de Mérida
de Mérida no agregados que se le
y Mérida que se le
trando de los moradores que se le
lo comencemos a fin de que no se le
como a los vecinos de Mérida y de Mérida
charraca de los vecinos no agregados, que se le
forma de hallar en Mérida y de Mérida
de Mérida y de Mérida y de Mérida y de Mérida
de Mérida y de Mérida y de Mérida y de Mérida
con los señores de Mérida y de Mérida y de Mérida

86 Logia contra el Navio que se iba el dia
de San Mateo de Sept de 1797 presentando
aora la Comate del Sr. D. Juan Lorenzo del
dho memorial. 2 Perjurios que padecian los
moradores de Mejendo lugar de Villanueva
en que se han de desamparar los sinos
no agregados a la Real corona que se hacen
los amos de los de Muda de Chareca por la
extencion voluntaria que hicieron los de
la Villa de Berlanga quando inventaron
la compra de los morados sinos de muda de
Chareca como todo esta justificado por
los datos que se hicieron en el año pasado de
seisenta y quatro años de la compra
por terminos que se hacen de la corona
condicion de ser de fructo de renta
de la compra de Sr. D. Juan Lorenzo por hacer
seguir a Sumag en su presente y para
que bien adhen moradores y vecinos de
esta villa en aver escrito al Illmo. Sr.
Joseph Bonifacio de Carr. Comandante
de Sumag. El Superintendente Sr. de Baldoz
del Reino suplicandole se sirva entender



Clave marañés.



SEÑAL QUARTA, VEINTE
MARAÑÉS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

esta heredad y por ser la heredad
de Sanli en veinte y quatro
mill R^{tes} de vellón la heredad
de los otros dos sin de muda y char
reca que en ella se cria y se cria la R^{ta}
heredad la heredad de lo que batiere heredad
no sea en año de heredad de los
dos y uno de monte y heredad de heredad
cubierta como Corro de heredad de heredad
comune y no agregadas a la Real Corona de
de heredad de heredad de heredad
de heredad de la causa publica que los heredad
mentra que de heredad de heredad de heredad
de heredad de heredad de heredad de heredad
mente los dos sin de muda y charreca
que tambien se compraron por heredad
y heredad de heredad de heredad de heredad
de heredad de heredad de heredad de heredad
que heredad de heredad de heredad de heredad

88
quequiera clase que fueren en las que se
asi mandando Refrendado o en nombre
nora Presente Pedimento en las Reunio-
omni unialy denot to que los dos los amo
Innum que Conducen a el dno de la un.
pidiendo examinar y Remunerationes Chacando
queano Dili eniq Induialy las me pidiendo
que Conuenzan Ganando A Prouinoz y lo bre
Carro que pararode lo que dicho y arep y
de lendenre le a fere la un la Poda
Cumplido sin limitacion a alguna
conclausa de que lo queda Innum y
deleuacion en forma Breua o Cap
le a fere tor quenta Ducades y Neller
por a ora en a tenior a los a mas en
que se halle el a un Con el a moruo de los
N balim y lo queo copia de este acuerdo
Poder N breuio adho por a tenior breu
ano para que use del
Eto firmo la Nue d Com o a los unbra
Quedado Minos 3 Nue d Com o a los unbra
Nue d Com o a los unbra
Nue d Com o a los unbra
Nue d Com o a los unbra
Nue d Com o a los unbra



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVAYRO.

Cau de 8 & An de 1144

En la m^{da} de Merena a ocho dias de Mayo de 1744
de mill herrenas Equarona Aquarona nos se
Juraron a Cau de los 11 Jues de la p^{ra} de
Carter minor de Alonso maeiro de Nio top
de navarrese de Tudora de Joseph maeiro
ma Lordono de Conief Paretoada ma
de Guerdasen lo sig

Biblioteca de
Archada de
Cachua del
Cau

1466 2/2 mm

Fue requerido se halle concluda la obra
que se hizo en la Casa de Cau de Pare
mudar Archiva de papel que rodea con
de la Garroja de Papelero, que mandado de
todos los materiales de Permes de los Enca
sady que todo importe mill quatrocientos
en Merena de los 11 Jues de la p^{ra} que
fueron de M. Adm de propios caucos
de pagar libranza de la cantidad de
que a companera de los Papeleros con

Parague Paso Thaga Anuebo amo bonam
 asi de la deheracion de los feudos episc
 Comperionz de todo con un acaudando
 su limite de oc lando mo long Par mat
 nentes que en lo se a lance no se ofier
 can duda yongare zero picaion deste
 acuerdo, deli Goues povi denis que se
 haga pauer a Dal Jeronimo de moza ley
 de uno terram d'arrondader de los limes
 de mada de her naca Idema que esta en
 goseior de Alhazonda asira o nombre
 persona de su latis pauer a thali ti les
 ria de Destin de per lo roante ael ofidome bon
 re el oneres o per furus que queda ouer
 de lo pismo la tur d' como de rumbra =

Quebedo Munoz #3 Mauro Mauro
 [Signatures]

Causa de tres de diez de mill de herones de pauer
 equano años de la rrazon d'auldo lo n' chener
 re de Goues de Pades de Palencia de rano de
 de Carlos per muna de hono mero de rano de

Diez y tres de marzo de 1809.



SEDE DEL CUARTO, VEINTICINCO
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO
Y CUATRO.

Yo el Sr. D. Joseph María de Torres
Consejero de Estado de noble casa de la
orden de S. J. —————

Esta — que por quanto se ha hecho saber a la Real
Resolución en plática de la Real Cédula de
Francisco Javier Martínez de Torres y de
los Señores D. Juan de Torres y de
Don Juan de Torres y de
que en nombre de la Real Cédula de
don Juan de Torres y de
expreso para el fin de la Real Cédula de
Resolución de la Real Cédula de
de conseguir de enmendarse que
en la Real Cédula de la Real Cédula de
se biva a cargo la Real Cédula de
Comisarios del Sr. Carlos III de la Real Cédula de
Paralelo de la Real Cédula de

Veinte maravedis.



SEILO QVARTO VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO.

Completado quanto endicho se requiere
necesario para que se pague en la dicha
segunda renta menor que reside en la
Villa de Berlanga e haga todo quanto
dize la Real Cedula de su Magestad
los Pedimentos de Armas que conduziendo
sempre se tiene de Berlanga
de cuenta lo que se debe en conser-
vas a este fin y lugar que el Poder que se
necesita para lo que se pide y en el
pendiente de el mismo a los efectos de lo
razonado y con clausula de en la
Jurisprudencia de Berlanga en forma
de clausula de que se ha de pagar
lo que por la misma se ha de pagar a la
dicha villa de Berlanga para que se
libre de ella y de lo que se pide
ben.

92 Tondete todos los libros de cuentas que se
deben de los Comisarios de averas libradas
de la cantidad en los Caudales de pro y
con intervencion de los Adm^{tes} de los — —
Comisarios de averas de abastos a los
señores D^{os} Menos maestre D^o Nicolás de
Navarro de lidors.

Yo firmo la susdicha como Comisario
Diego Muñoz Manrique Navarro

Cautado de 26 de D^o de Navarre Juan de Borja

En la villa de Herrera a veinte y tres dias
del mes de Julio de mill e seiscientos e quatro
y quatro años de su Magestad de los señores
Matheo de Navarre D^o Enrique de
Navarre D^o Juan de montoya D^o Carlos
de Navarre D^o Menos maestre D^o Nicolás
de Navarre D^o Juan de Navarre D^o Cordera

Lo siguiente
Enra el Sr. D^o Fernando de Navarre
que a quatro de este dia se cumpliere

delante notario



SIELO QVARTO: VIENTIS
MARA VINDIS: AÑO DE MIL
REYCIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

Maor denon... deue... hazer las
elecciones de las... que
acordamos... de...
se hazer en... de...

Maor
de la fabrica
de...

de la tierra... de la...
se... al...
de...

Maor
de la fabrica

de la... de la fabrica
de...

Maor
de la fabrica

de la... de la fabrica
de...

Maor
de la fabrica

de la... de la fabrica
de...

no n
Ray / ...

Relieve por maestro domo de ...
Juan ... en ...

Alc de ...

José ... labara de la ...
na de Maguilla del ...

Alc de ...

José ... labara de la ...
de la ... del ...

Alc de ...

José ... labara de ...
de la ... del ...

Alc de ...

José ... labara de ...
de la ... del ...

Comd de ...

Relieve por ...
de la ... del ...

Comd de ...

Relieve por ...
de la ... del ...

Comd de ...

Relieve por ...
de la ... del ...

Uelate tuarenois.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

Vellan del Alcaide que se ha
tamboradas en esta Parquia

Señalado de *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acu. Cabildo
5/21

4202
1222
4
1103

5541

